



### RESOLUCION GERENCIAL N° 207-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 23 de Diciembre de 2014.

#### VISTO:

El Oficio Múltiple N° 038-2014-GORE-ICA-PETACC/OPP; el Informe N° 305 y 383-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 264-2012-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO y CARTA N° 019-2014-CSA/RL;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Noviembre del 2013, se suscribe el Contrato N° 011-2013 para la ejecución de la Obra "Sistema de Riego La Achirana" entre el PETACC y la empresa IVC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/.32'341,501.90 Nuevos Soles; por el plazo de 360 días calendario; siendo su fecha de inicio de la ejecución de la Obra el 21 de Noviembre de 2013 y de culminación el 15 de Noviembre de 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 084-2014-GORE-ICA-PETACC/GG se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 de la Obra por 23 días calendarios, adicionales a los 360 días inicialmente establecidos para la ejecución de obra en mención, siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 08 de diciembre de 2014;

Que, con Resolución Gerencial N° 198-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 04 de Diciembre de 2014, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la Ejecución de la Obra "Sistema de Riego La Achirana";

Que, con fecha 04 de Diciembre de 2014, se emite la Resolución Gerencial N° 199-2014-GORE-ICA-PETACC/GG, se aprobó la ampliación de plazo N° 03, por 19 días calendarios, adicionales a los 383 días calendarios, establecidos y modificados, para la ejecución de la mencionada Obra, siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el día 27 de Diciembre de 2014;

Que, por otro lado, con fecha 05 de Noviembre de 2013, la Entidad suscribe el Contrato N° 013-2013, con el Consorcio Supervisor La Achirana, a quien se le otorgo la Buena Pro derivada del Concurso Público N° 0004-2013-GORE/ICA/PETACC, para la contratación de la supervisión de la obra "Sistema de Riego La Achirana", por el monto de S/.1'478,555.39 Nuevos Soles, por el plazo de 390 días calendario; siendo la fecha de inicio de la supervisión de obra el 21 de Noviembre del 2013, y la fecha prevista como final del servicio el día 16 de Diciembre de 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 203-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 16 de Diciembre de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de Obra "Sistema de Riego La Achirana", por 23 días calendarios adicionales a los 390 días calendarios inicialmente establecidos, a cargo de Consorcio Supervisor La Achirana; siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el día 08 de Enero de 2014;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en aplicación por mandato del artículo 191° del mismo cuerpo legal, establece: "procede ampliación del plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2) Por atraso o paralizaciones no atribuibles al contratista. 3) Por atraso o paralizaciones en cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobada el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La







### RESOLUCION GERENCIAL N°207-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde su presentación...(..)";

Que, asimismo de acuerdo al segundo párrafo del artículo 191° del dispositivo invocado, establece que: "Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variación en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que implique mayores prestaciones en la supervisión, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerado para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando dichas prestaciones superen el quince por ciento (15%), se requiere aprobación previa al pago de la Contraloría General de la República, la que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles (...);"



Que, el artículo 202° del multicitado Reglamento, establece que Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables igual al número de días correspondiente a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos. Sólo en caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según sea el caso. En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los menores gastos generales variables se calcularán siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";



Que, a través de la Carta 023-2014-CSA/RL la Empresa Supervisora Consorcio Supervisor La Achirana, fundamenta su requerimiento de ampliación de plazo N° 02 por 19 días calendario, por los servicios de supervisión en la etapa de ejecución de obra, en razón que el plazo contractual de la ejecución de la Obra vence el 27 de diciembre de 2014 y el contrato de supervisión vence el 08 de Enero de 2015, lo que desplaza la fecha de término del plazo contractual de la supervisión hasta el 26 de enero de 2014, originando un desfase de 19 d.c.; por tanto solicita la aprobación de la ampliación de plazo en mérito a los siguientes fundamentos: a) Porque es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, como lo establece el artículo 41° de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. 1017, modificado por la Ley N° 29873; b) Porque el plazo para la etapa de ejecución de obra concluirá el 27 de diciembre del 2014; existiendo un desfase de 19 días calendarios, que constituye una causal válida para ampliar su vigencia por tratarse de un contrato complementario, accesorio y simultaneo al contrato de ejecución obra y que guarda conexión con el objeto del contrato de la supervisión de la obra. De acuerdo a lo indicado en el Artículo 175 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Porque toda obra debe contar de modo permanente y directo con un supervisor, como lo establece el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe 316-2014-GORE-ICA-PETACC/EFMO de fecha 22 de Diciembre de 2014, la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Entidad, a través del Inspector de Obra, concluye, habiendo evaluado y revisado las causales se declara improcedente otorgar la ampliación solicitada, debido a la falta de disponibilidad presupuestal y como la obra culmina el 27 de diciembre de 2014, la plantilla de supervisión de obra no tendría que supervisar por que la obra estaría culminada; debiendo la Entidad revisar la liquidación final de la obra que presenta el contratista; en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente, que deniegue el pedido formulado por el Consorcio Supervisor La Achirana.

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación, Obras y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de



### RESOLUCION GERENCIAL N°207-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Supervisión de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", por 19 días adicionales, que ha sido requerida por la empresa contratista Consorcio Supervisor La Achirana, en mérito a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de presente resolución a la empresa Supervisora Consorcio Supervisor La Achirana, Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHO

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL

